## **CONVENIOS INTERNACIONALES**

#### **RELACIONES EXTERIORES**

**Acuerdo** entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la creación del Programa de Cooperación Científica "ECOS NORD" **14** 

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la creación del Programa de Cooperación Científica "ECOS NORD"

## **SEPARATA ESPECIAL**

## **TRANSPORTES**

#### **Y COMUNICACIONES**

**R.D. Nº 656-2019-MTC/12.-** Texto de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 107 "Medidas de Seguridad de la Aviación Civil (Aviation Security) para el Operador del Aeródromo y el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo" - Nueva Edición, Revisión 001

## **PODER EJECUTIVO**

# **AGRICULTURA Y RIEGO**

# Designan Director de la Oficina de Tecnología de la Información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0277-2019-MINAGRI

Lima, 28 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario designar al servidor que desempeñará dicho cargo;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

# SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Ralph Guido Palomino Gutiérrez, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO Ministra de Agricultura y Riego

1802499-1

# **CULTURA**

# DesignanDirectordeSistemaAdministrativo III de la Oficina de Presupuesto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 353-2019-MC

Lima, 28 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional — CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el mismo que ha sido reordenado con Resoluciones Ministeriales N° 506-2017-MC, N° 306-2018-MC, N° 439-2018-MC, N° 150-2019-MC y N° 270-2019-MC, el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Carlos Arca Vera en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS Ministro de Cultura

1802391-1

# **ENERGIA Y MINAS**

Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión a favor de Compañía Minera Poderosa S.A.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 249-2019-MINEM/DM

Lima, 27 de agosto de 2019

VISTOS: El Expediente Nº 14385918 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 138 kV Vértice V8D (L.T. 138 kV S.E. Lagunas Norte Nueva – S.E. LPC II) – S.E. Nueva Ramada y S.E. Nueva Ramada", presentada por Compañía Minera Poderosa S.A.; y, los Informes Nº 315-2019-MINEM/DGE-DCE y Nº 383-2019-MINEM/DGE-DCE elaborados por la Dirección General de Electricidad, el Informe Nº 739-2019-MINEM/OGAJ y el memorándum Nº 466-2019/MINEM-OGAJ elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro Nº 2810082, de fecha 4 de mayo de 2018. Compañía Minera Poderosa S.A. solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para el proyecto "Línea de Transmisión en 138 kV Vértice V8D (L.T. 138 kV S.E. Lagunas Norte Nueva – S.E. LPC II) – S.E. Nueva Ramada y S.E. Nueva Ramada", ubicada en los distritos de Huamachuco, Curgos y Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, según los Informes y el memo de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM; por lo que se recomienda otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 138 kV Vértice V8D (L.T. 138 kV S.E. Lagunas Norte Nueva – S.E. LPC II) – S.E. Nueva Ramada y S.E. Nueva Ramada";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo Nº 031-2007-EM y sus modificatorias, la Ley de Concesiones Eléctricas, sus normas reglamentarias y modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo Nº 038-2014-EM y sus modificatorias:

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, a favor de Compañía Minera Poderosa S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 138 kV Vértice V8D (L.T. 138 kV S.E. Lagunas Norte Nueva - S.E. LPC II) - S.È. Nueva Ramada y S.E. Nueva Ramada", ubicada en los distritos de Huamachuco, Curgos y Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, en los términos condiciones indicados de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
Vértice V8D (L.T. 138 kV S.E. Lagunas Norte Nueva – S.E. LPC II) – S.E. Nueva Ramada	138	01	28,57	20
Subestaciones	Descripción de características técnicas			
S.E. Nueva Ramada	Un (01) interruptor uni-tripolar, 220 kV, sincronizado Tres (03) transformadores de corriente 220 kV Tres (03) pararrayos 220 kV Un (01) autotransformador trifásico de potencia 220/138/10 kV, 40/40/10 MVA ONAN, 50/50/12 MVA/ONAF, con regulación de tensión bajo carga			

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Nº 532-2019 a suscribirse entre Compañía Minera Poderosa S.A. y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión Nº 532-2019 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión Nº 532-2019, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Compañía Minera Poderosa S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-FM

Registrese, comuniquese y publiquese.

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO Ministro de Energía y Minas

1802461-1

Autorizan publicación de provecto Decreto Supremo que aprueba "Disposiciones para facilitar el desarrollo del mercado de vehículos eléctricos híbridos y su infraestructura de Abastecimiento"

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** N° 250-2019-MINEM/DM

Lima, 28 de agosto de 2019

VISTOS: El Informe N° 026-2019-MINEM/DGEE del 02 de agosto de 2019 e Informe N° 757-2019-MINEM/ OGAJ del 07 de agosto de 2019, emitidos por la Dirección General de Eficiencia Energética y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, respectivamente;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría de ellas; asimismo, los incisos a) y e) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Ley establece que son funciones generales de los Ministerios el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, Ley Nº 27345, se declara de interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional, reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos;

Que, de conformidad con el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, Ley Nº 27345, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas en coordinación con los sectores correspondientes impulsa el uso eficiente de la energía en el Sector Transporte;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2016-RE, el Perú ratifica el Acuerdo de París;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo  $N^{\circ}$  031-2007-EM y sus modificatorias establece entre las funciones rectorás del Ministerio de Energía y Minas la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas;

Que, de conformidad con el artículo 88 de la norma citada en el considerando precedente, la Dirección General de Eficiencia Energética es el órgano encargado de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, de conducir la planificación energética;